

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y alegaciones principales son similares a los invocados en el asunto T-659/17, Vallina Fonseca/JUR.

Recurso interpuesto el 4 de octubre de 2017 — Miralla Inversiones/JUR**(Asunto T-685/17)**

(2017/C 424/73)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Miralla Inversiones, SL (Madrid, España) (representantes: R. Vallina Hoset y A. Lois Perreau de Pinninck, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

Primero.- En la representación que ostento y que acredito, se tenga por presentado este escrito de demanda y por interpuesto Recurso de anulación contra la Decisión SRB/EES/2017/08 de 7 de junio 2017 relativa a la resolución del Banco Popular, así como la valoración en la que se fundamenta; y que, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, se admita a trámite y se siga el procedimiento establecido en los artículos 120 y siguientes del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia;

Segundo.- De acuerdo con lo requerido en el cuerpo de la demanda, se requiera a la JUR para que a la mayor brevedad aporte a esta causa la valoración provisional efectuada por DELOITTE de acuerdo con lo previsto en el art. 20 del Reglamento (UE) 806/2014, al objeto de poder ejercer adecuadamente el derecho de defensa; y que una vez aportada la citada valoración, el Tribunal establezca un periodo específico para poder analizarla y estudiarla con el debido detalle, al objeto de poder oponernos a la misma en la fase de réplica;

Tercero.- En el caso de no accederse a lo solicitado en el punto anterior y continuarse con el procedimiento, se dicte sentencia por la que se declare contraria al derecho europeo la Decisión SRB/EES/2017/08 de 7 de junio 2017 relativa a la resolución del Banco Popular, así como la valoración en la que se fundamenta.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son similares a los alegados en los asuntos T-478/17, Mutualidad de la Abogacía y Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos/Junta Única de Resolución, T-481/17, Fundación Tatiana Pérez de Guzmán y Bueno y SFL/Junta Única de Resolución, T-482/17, Comercial Vascongada Recalde/Comisión y Junta Única de Resolución, T-483/17, García Suárez y otros/Comisión y Junta Única de Resolución, T-484/17, Fidesban y otros/Junta Única de Resolución, T-497/17, Sánchez del Valle y Calatrava Real State 2015/Comisión y Junta Única de Resolución, y T-498/17, Pablo Álvarez de Linera Granda/Comisión y Junta Única de Resolución.

Recurso interpuesto el 4 de octubre 2017 — Policlínico Centro Médico de Seguros y Medicina Asturiana/JUR**(Asunto T-686/17)**

(2017/C 424/74)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandantes: Policlínico Centro Médico de Seguros, SA (Oviedo, España) y Medicina Asturiana, SA (Oviedo) (representantes: R. Vallina Hoset y A. Lois Perreau de Pinninck, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare la responsabilidad extracontractual de la Junta Única de Resolución y la condene a reparar el daño sufrido por la parte demandante derivado del conjunto de sus acciones y omisiones que le privaron de las obligaciones y títulos de los que era propietario de Banco Popular Español, S.A.;
- Condene a la Junta a pagar 1 850 000 euros, más los intereses devengados no pagados de los bonos hasta la fecha de restitución a esta parte como importe en concepto de reparación por el perjuicio sufrido (el «importe exigible»);
- Acuerde incrementar el importe exigible mediante intereses compensatorios a partir del 7 de junio de 2017 hasta el pronunciamiento de la sentencia que resuelva el presente recurso;
- Acuerde incrementar el importe exigible con los intereses de demora correspondientes desde que se dicte la presente sentencia hasta el pago íntegro del importe exigible, al tipo fijado por el BCE para las principales operaciones de refinanciación, aumentado en dos puntos porcentuales;
- Condene en costas a la Junta de resolución.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y alegaciones principales son similares a los invocados en el asunto T-659/17, Vallina Fonseca/JUR.

Recurso interpuesto el 9 de octubre de 2017 —Italia/Comisión

(Asunto T-695/17)

(2017/C 424/75)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, y P. Gentili, avvocato dello Stato)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la convocatoria de oposiciones generales — EPSO/AD/343/17 — Traductores (AD 5) de lengua alemana (DE) — EPSO/AD/344/17 — Traductores (AD 5) de lengua francesa (FR) — EPSO/AD/345/17 — Traductores (AD 5) de lengua italiana (IT) — EPSO/AD/346/17 — Traductores (AD 5) de lengua neerlandesa (NL), publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* de 13 de julio de 2017, número C 224 A.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción de los artículos 263 TFUE, 264 TFUE y 266 TFUE.

La Comisión ha incumplido la sentencia del Tribunal de Justicia dictada en el asunto C-66/10 P y la sentencia del Tribunal General de 24 de septiembre de 2015 dictada en los asuntos T-124/13 y T-191/13, en las que se declara ilegales las convocatorias que limiten al inglés, al francés y al alemán las lenguas que los candidatos a las oposiciones generales de la Unión pueden indicar como lengua 2.